



FUNDACIÓN DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO REGLAMENTO INTERNO

GENERALIDADES

Artículo 1. Del Alcance, Objeto y Finalidad. - El presente Reglamento Interno para los miembros de la Fundación "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de sus miembros.

El presente reglamento permitirá garantizar la participación de todos los miembros de la Fundación "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", con transparencia de información y al amparo del Código de Ética.

Artículo 2. Modificaciones. - La aprobación del presente reglamento es atribución de la Asamblea General. Las reformas o modificaciones que se consideren necesarias, serán analizadas, previa propuesta del Directorio y serán aprobadas por la mitad más uno de los miembros asistentes a la reunión Ordinaria o extraordinaria de la Asamblea convocada para el efecto.

Artículo 3. Vigencia e Interpretación. - El presente reglamento, una vez aprobado por la asamblea general se pondrá en funcionamiento para la organización y toma de decisiones de sus miembros. En caso de contradicción o discrepancia, prevalecerá en todos los casos lo establecido en el Estatuto de la Fundación "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", y lo señalado en la normativa que rige a las organizaciones de derecho privado y sin finalidad de lucro.

LA REPRESENTACIÓN

Artículo 4. Definición. - La Asamblea General, según lo establecido en el Estatuto de la Fundación "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", es el máximo órgano de gobierno y decisión de la Fundación y estará integrada por todos los miembros de la misma.

La asamblea podrá ser:

- a) Ordinaria, que se reunirá, obligatoriamente, en el primer trimestre de cada año;
- b) Extraordinaria, una vez trimestralmente por lo menos y cuando lo convoque el directorio, por sí mismo o por pedido del cincuenta y uno por ciento de sus miembros

Artículo 5. Representación. - Cada una de los miembros de la Fundación "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", será representada en la Asamblea General por el presidente, vicepresidente o el Director Ejecutivo, según el artículo 49 del Estatuto son los representantes legales o la persona que estos deleguen, quien ejercerá todos los derechos y obligaciones que le son propios a los miembros de la fundación.

Las personas que asisten a las instituciones públicas o privadas, en representación de la de la Fundación "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", presentarán por escrito la designación del representante legal o la carta de delegación correspondiente, a la cual se acompañará una copia de la cédula de identidad y en caso de ser extranjeros una copia de su pasaporte.

DE LA CONVOCATORIA Y CONFORMACIÓN

Artículo 6. De la Convocatoria. - Las convocatorias a asamblea general ordinaria o extraordinaria las realizarán, por escrito, el presidente o el Director ejecutivo, mediante comunicación, vía electrónica, enviada a cada uno de los miembros plenos de la Fundación "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", con una semana de anticipación a la sesión ordinaria. Y Por lo menos, con cuarenta y ocho horas de anticipación cuando es extraordinaria.

Artículo 7. Contenido. – La convocatoria contendrá:

- 1.- La determinación de la clase de Asamblea: ordinaria o extraordinaria;
- 2.- La dirección exacta del lugar en donde se celebrará la Asamblea;
- 3.- La fecha y hora de inicio de la Asamblea;
- 4.- El orden del día con indicación clara y precisa de los asuntos a ser conocidos o discutidos, sin que sea permitido el uso de generalidades;
5. Expresa mención a los documentos o informes a discutirse en la Asamblea
6. La firma del presidente o Director ejecutivo, de quien la convoque.

Artículo 8. De la transparencia de información. - Los miembros de Fundación "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", tendrán derecho, en todo momento, a solicitar a la Fundación, a través de la Dirección Ejecutiva, la entrega de todos los documentos requeridos por sus miembros activos, dar el buen uso de los mismos observando el código de ética.



DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE MIEMBROS

Artículo 9, Quorum: El quorum de instalación de las asambleas generales será el de la mitad más uno de sus miembros. En caso de que llegada la hora prevista en la respectiva convocatoria no existiere dicho quorum, se esperará 60 minutos adicionales, cumplidos los cuales, la asamblea se instalará válidamente con el número de miembros presentes. Esta condición deberá constar en forma expresa en la convocatoria que se realice.

Artículo 10. Constatación. – El secretario de la Asamblea receptorá la firma de los asistentes conforme vayan integrándose a la asamblea, hasta la hora de inicio, momento en que informará al Presidente la existencia o no del quórum correspondiente.

De acuerdo a los artículos del 13 al 17 del estatuto, en referencia a sus miembros se aclara lo siguiente:

Artículo 11. Miembros. - Miembros plenos, son los fundadores de la organización. Socios adherentes son los que han ingresado posteriormente y Socios honoríficos son los que han contribuido de varias formas en beneficio de la Organización y la sociedad en General y los socios vitalicios serán los que cumplan 10 años de aportes como socios activos, o hayan contribuido con un aporte excepcional y relevante a la fundación.

Artículo 12. Requisitos de Participación. – Podrán participar en la Asamblea únicamente los miembros que se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones económicas e informes requeridos, podrán cumplir dicho requisito hasta antes de la instalación de la Asamblea.

Artículo 13. De la dirección de la Asamblea General. - La Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria estará dirigida por el presidente, el vicepresidente, o el Director Ejecutivo, o a quien delegue para el efecto. Actuará como secretario (a) titular, o en su ausencia, la persona que designe la misma Asamblea, por medio de toma resolutive de la mayoría.

En caso de ausencia temporal o definitiva del presidente, la Asamblea estará dirigida por el Vicepresidente o el Director Ejecutivo, según lo dispone el estatuto de la Fundación. El presidente del Directorio o su delegado, asistido del secretario, tendrá, entre otras, las siguientes facultades:

- 1) Instalar la asamblea general verificando que se cumpla con el quórum establecido.

- 2) Solicitar por medio de la toma resolutive, la aprobación o rechazo de los puntos presentados en el orden del día.
- 3) Presentar la información necesaria en cada punto del orden del día.
- 4) Ordenar el desarrollo de las intervenciones de los miembros en los términos previstos en este reglamento.
- 5) Conceder, en el momento que estime oportuno, el uso de la palabra a los miembros que lo soliciten, pudiendo retirarla cuando considere que un determinado asunto está suficientemente debatido; que la intervención altera el orden o la buena marcha de la asamblea; o, que no se encuentra incluido en el orden del día.
- 6) Acordar, en caso de considerarlo necesario, la prórroga o reducción del tiempo inicialmente disponible por los miembros para su intervención, cuando la circunstancia lo requiera, fijar una duración máxima de cada intervención o limitar el tiempo de uso de la palabra de los miembros cuando considere que un asunto se encuentra suficientemente debatido, respetando siempre, el principio de igualdad de trato entre los miembros intervinientes.
- 7) Personalmente o a través del secretario, tomar la respectiva votación, y proclamar, el resultado de las votaciones.
- 8) Dar por concluida la asamblea general ordinaria o extraordinaria, una vez que hayan sido tratados todos los puntos del orden del día. Y las que establezca el estatuto.

Artículo 14. Nulidad de las Resoluciones. - Las resoluciones de la Asamblea podrán ser declaradas nulas cuando:

- a) La Asamblea se hubiera reunido sin el quórum legal, reglamentario o estatutario.
- b) Se hubieren adoptado sin cumplir con los procedimientos establecidos en el estatuto y en el presente reglamento.
- c) Fueren incompatibles con el objeto social de la Fundación.
- d) El asunto tratado no constare expresamente en el orden del día.

Artículo 15. De la elección del Director Ejecutivo y /o coordinadores de proyectos. -

Las elecciones para las dignidades de la Fundación se efectuarán en asamblea general ordinaria o extraordinaria, previa convocatoria que realizará el presidente, Se considerará mayoría a la mitad más uno de los votos de los miembros asistentes a la asamblea. Si ninguno de los candidatos obtuviere mayoría, la votación se concretará entre los dos que hayan alcanzado mayor número de votos.



Las personas designadas como coordinadores de proyectos deberán además comprometerse formalmente, en el momento de la aceptación del cargo, a cumplir las obligaciones que les corresponda y comunicar permanentemente a su colectivo las decisiones adoptadas por el Directorio de la Fundación.

DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 16. Sanciones.- Estipuladas en los artículos del 22 al 27 del estatuto se aclara que los socios que no asista a tres asambleas ordinarias consecutivas sin justificación alguna, pierde la calidad de socio y el no pago de los aportes ordinarios y extraordinarios consecutivos pierde voz y voto, asimismo de los derechos y deberes de socio,

Publicación y Difusión. - El Reglamento actualizado estará vigente y regirá desde su aprobación en Asamblea General. Será puesto en conocimiento de los miembros de la Fundación "DESARROLLO SOCIAL Y TECNOLÓGICO", y constará publicado en la página web.

Este reglamento fue revisado y aprobado en la Asamblea General del 28 de marzo de 2024.


Ing. Alex Jiménez Culqui MBA
Presidente FUNDESOTEC


Porfirio Jiménez Ríos Ph.D.
Director Ejecutivo FUNDESOTEC


Sra. Margarita Machuca Herrera
Secretaria FUNDESOTEC